



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal  
UGEL-HUARMACA  
Proyecto: 00620  
Fecha: 25/03/2025

Resolución Directoral N.º 00678 - 2025

Huarmaca, 25 MAR 2025

Visto, la documentación que se acompaña en un total de once (11) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas.

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas.

Que, Por otro lado, al Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, norma que, en función de la Conclusión del Contrato y otros aspectos, determina: "Artículo 30° Causales de resolución de contrato 30.1 Las causales de resolución de contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: a) La renuncia." [...], "Artículo 31° de la renuncia [...], 31.3 El profesor que renuncia por causas distintas a la de su integridad física en riesgo o por motivos de salud queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación por situación diferenciada. En caso de que el docente contratado solicite su renuncia antes del inicio del año escolar, su solicitud deberá ser presentada ante la UGEL, para lo cual surte el mismo efecto de ser retirado del cuadro de méritos.

Que, con Resolución Directoral N° 0202-2025-UGEL HUARMACA, de fecha 24 de febrero del año en curso, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 de Huarmaca, resolvió: "Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la





# Resolución Directoral N.º 00678 2025

Unidad Ejecutora y la docente MAYRA LISED HUAMÁN JORDÁN, identificada D.N.I. N.º 46136168, como profesor de aula del nivel Inicial de la I.E. N.º 180 - Caserío Cuchupatpa, correspondiente a la plaza con código NEXUS N.º 529451216115, desde el 03 de marzo al 31 de diciembre de 2025, [...]"

Qué, con expediente N.º 2643 de fecha 13 de marzo de 2025, la docente Mary Hilda Chinchay Quispe, identificada con D.N.I. N.º 43375151, en calidad de Directora de la I.E. N.º 180 - Caserío Cuchupampa, remitió ante esta Sede Institucional la Carta de Renuncia Laboral voluntaria e irrevocable presentada por la docente MAYRA LISED HUAMÁN JORDÁN, identificada D.N.I. N.º 46136168, al cargo de profesor de aula contratado en el nivel Inicial del referido Centro Educativo, que corresponde a la plaza con código NEXUS N.º 529451216115, con una vigencia desde el 03 de marzo al 31 de diciembre de 2025, según Resolución Directoral N.º 0202-2025-UGEL HUARMACA, de fecha 24 de febrero del año en curso, por motivos de índole personal.

Qué, con Informe N.º 011-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/CC-2025.P. de fecha 13 de marzo de 2025, el Econ. Luis Alberto Gamarra Ríos, identificado con D.N.I. N.º 21418168, en calidad de Presidente del Comité de Contratación Docente 2025 de esta Sede Institucional, comunicó ante esta jefatura la aceptación de la Carta de Renuncia Laboral voluntaria e irrevocable al cargo de profesor de aula contratado en el nivel Inicial de la I.E. N.º 180 - Caserío Cuchupampa, perteneciente a la plaza con código NEXUS N.º 529451216115, de la docente MAYRA LISED HUAMÁN JORDÁN, identificada D.N.I. N.º 46136168, el cual fue presentado mediante expediente N.º 2643 de fecha 13 de marzo del año en curso.

Que, mediante Memorándum Múltiple N.º 0072-2025 - GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NOVS, la Jefa de Recursos Humanos, en concordancia con la normativa vigente, los fundamentos expuestos y la renuncia presentada dispone emitir acto Resolutivo ACEPTAR RENUNCIA LABORAL VOLUNTARIA E IRREVOCABLE DE LA DOCENTE MAYRA LISED HUAMÁN JORDÁN, identificada D.N.I. N.º 46136168, a partir del 13 de marzo de 2025, al cargo profesor de aula contratado en el nivel Inicial de la I.E. N.º 180 - Caserío Cuchupampa, que corresponde a la plaza con código NEXUS N.º 529451216115, con una vigencia desde el 03 de marzo al 31 de diciembre de 2025, según Resolución Directoral N.º 0202-2025-UGEL HUARMACA, de fecha 24 de febrero del año en curso.

De conformidad con la Ley N.º 28044 Ley General de Educación, Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N.º 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N.º 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 002-2025-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR**, la renuncia voluntaria al contrato docente de la administrada MAYRA LISED HUAMÁN JORDÁN, identificada con D.N.I. N.º 46136168, a partir del 13 de marzo de 2025, al cargo profesor de aula contratado en el nivel Inicial de la I.E. N.º 180 - Caserío Cuchupampa, que

## Resolución Directoral N.º 00678 2025

corresponde a la plaza con código NEXUS N° 529451216115, con una vigencia desde el 03 de marzo al 31 de diciembre de 2025, según Resolución Directoral N° 0202-2025-UGEL HUARMACA, de fecha 24 de febrero del año en curso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PLAZA VACANTE**, Código de Plaza N° 529451216115, en el nivel Inicial de la Institución Educativa. N° 180 - Caserío Cuchupampa – Huarmaca, por motivos de renuncia voluntaria e irrevocable presentada por la docente Mayra Lised Huamán Jordán.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Encargada de Remuneraciones y Planillas Realizar las acciones correspondientes, en mérito a la renuncia voluntaria presentada por la docente contratada Mayra Lised Huamán Jordán, en la Institución Educativa. N° 180 - Caserío Cuchupampa – Huarmaca.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se notifique la presente Resolución al administrado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las oficinas de esta Sede Institucional para su conocimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese y archívese*



DR. EDI MIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL - HUARMACA



EMS/D.UGEL  
JACC/D.ADM  
LAGR/D.UPDI  
NOVS/J.RR. HH  
NOVS/I.L  
Proyectista/SJRA

